

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
(P E T A E N G)



TRABAJO DIRIGIDO

Para optar al Título Académico de Licenciatura en Derecho

**“REFLEXIÓN DE LOS EFECTOS DEL COVID-19 EN MATERIA
PROCESAL PENAL EN LA CIUDAD DE LA PAZ”**

POSTULANTE : Univ. Carlos Israel Ibañez Rodriguez

TUTOR : Dr. Félix Peralta Peralta

La Paz - Bolivia

2023

DEDICATORIA

A mis padres Carlos y Alejandra, quienes son el pilar fundamental, ejemplo y fuente de inspiración en mi vida.

Mi eterno cariño y gratitud a ellos.

AGRADECIMIENTO

Mi eterna gratitud todos los excelentes profesionales que de forma desinteresada dispusieron de su valioso tiempo, guía y apoyo durante el proceso de investigación y redacción del presente trabajo. En primer lugar, quisiera agradecer al docente universitario y excelente profesional de quien tengo el honor de recibir la tutoría, Dr. Félix Peralta Peralta, gracias por haberme orientado en todos los momentos que necesité sus consejos.

A la Dra. Yolanda Pérez, juez del Juzgado XII de Sentencia en lo Penal de La Paz, a la Dra. Selena Vargas Vargas, a la Dra. Alejandra Cámara, Dra. Miriam Chura, Lic. Fabiola Viraca Pérez Rosas a todos mis compañeros de estudios, de trabajo y a todo el equipo de Misión Internacional de Justicia, gracias por todos sus ánimos, colaboración y guía en la investigación y elaboración del presente trabajo.

RESUMEN

El presente trabajo realiza una descripción del impacto del brote viral de una enfermedad como fue el COVID -19 y sus efectos en el debido proceso establecido por el Código de Procedimiento Penal en la ciudad de La Paz.

Si bien es cierto que tanto la Constitución Política del Estado como las diferentes leyes velan por el cumplimiento de garantías y derechos invulnerables para todos los habitantes del territorio nacional, también es cierto que las emergencias sanitarias y las medidas ligadas a las mismas llegaron a incidir de forma directa e indirecta con el debido proceso al mismo tiempo que expuso falencias que hasta el presente no fueron del todo subsanadas o se hallan subestimadas ante posibles brotes futuros de mutaciones del COVID-19 o nuevas enfermedades virales.

La salud preventiva es una variable que, hasta el brote de pandemia, no fue considerada con la debida seriedad y en el presente trabajo se aborda diferentes tópicos que de una forma u otra incidieron y se encuentran ligados a la misma, cuya variación ante la eventualidad incidió en materia procesal penal.

ABSTRAC

This work describes the impact of the viral outbreak of a disease such as COVID-19 and its effects on the due process established by the Code of Criminal Procedure in the city of La Paz.

While it is true that both the Political Constitution of the State and the different laws ensure the fulfillment of guarantees and invulnerable rights for all the inhabitants of the national territory, it is also true that the health emergencies and the measures linked to them came to impact directly and indirectly with the due process at the same time that exposed shortcomings that until now have not been fully corrected or are underestimated in the face of possible future outbreaks of COVID-19 mutations or new viral diseases.

Preventive health is a variable that, until the pandemic outbreak, was not considered with due seriousness and this paper addresses different topics that in one way or another influenced and are linked to it, whose variation in the eventuality had an impact on criminal procedure.

INDICE

PORTADA	
DEDICATORIA_____	i
AGRADECIMIENTO_____	ii
RESUMEN_____	iii
ABSTRAC_____	iv
1. INTRODUCCIÓN_____	3
2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	
2.1 ENUNCIADO DEL TEMA DEL TRABAJO DIRIGIDO_____	4
2.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA_____	4
2.3 PROBLEMATIZACIÓN._____	4
2.4 DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA INVESTIGACIÓN	
2.4.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA_____	5
2.4.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL_____	5
2.4.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL_____	5
2.5 FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA._____	5
2.6 OBJETIVOS	
2.6.1. OBJETIVO GENERAL_____	8
2.6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS_____	8
2.7 MÉTODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN EL TRABAJO DIRIGIDO	
2.7.1 MÉTODOS GENERALES_____	9
2.7.2 MÉTODOS ESPECÍFICOS_____	9
2.7.3 TÉCNICAS A UTILIZARSE EN EL TRABAJO DIRIGIDO_____	10
3. CAPÍTULO I	
MARCO HISTÓRICO_____	11
4. CAPÍTULO II	
MARCO CONCEPTUAL_____	15
5. CAPÍTULO III	
MARCO TEÓRICO_____	20

6. CAPÍTULO IV	
MARCO JURÍDICO _____	<u>22</u>
7. CAPÍTULO V	
ANÁLISIS DE LOS HECHOS _____	<u>26</u>
8. CAPÍTULO VI	
PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN _____	<u>35</u>
9. CAPÍTULO VII	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES _____	<u>38</u>
10. BIBLIOGRAFÍA _____	<u>40</u>

1. INTRODUCCIÓN

Al imaginar la idea de un depredador masivo altamente riesgoso y letal, casi siempre la mente genera la imagen de un ente imponente y en extremo agresivo, del mismo modo al consultar sobre eventos que modifiquen drásticamente la vida de la humanidad siempre se piensa primero en conflictos armados y desastres naturales. Era casi imposible imaginar todo el impacto que ocasionaría un microorganismo, que no cuenta con vida propia como es el virus SARS-CoV-2 causante de la nueva enfermedad que llegaría a ser nombrada como COVID-19, que durante el año 2020 fue capaz de paralizar casi por completo al mundo entero, en una cuarentena rígida y posteriormente otra cuarentena flexible que trajo consigo una serie de efectos que son ahora sujetos de análisis en diversas áreas del conocimiento.

La realidad nacional, departamental y regional no estuvo ajena a tales efectos debido a que la pandemia inició cuando el país se hallaba saliendo de una convulsión social de origen político, en materia legal estaba comenzando a ejecutarse la ley 1173 “Ley de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres” que tenía por objetivo agilizar los procesos penales, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), había cambios en materia penal con la creación de nuevos juzgados, la supresión de los ítems de los oficiales de diligencias en juzgados penales ordinarios en la ciudad de La Paz, la creación de la Oficina Gestora de Procesos, nuevos sistemas informáticos como el EFORO, y el SIREJ ahora trabajando en colaboración con el Ministerio Público, clases de actualización al personal judicial, entre otros cambios revolucionarios en materia procesal.

Todo lo anteriormente mencionado origina una serie de cambios formales e informales en materia procesal penal que serán sujetas a estudio en el presente trabajo.

2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 ENUNCIADO DEL TEMA DEL TRABAJO DIRIGIDO.

“Reflexión de los efectos del covid-19 en materia procesal penal en la ciudad de La Paz”.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La pandemia provocada por la enfermedad del COVID-19 motivó a generar políticas públicas que tuvieron notorias repercusiones en materia procesal penal, ante la toma de decisiones improvisadas motivadas por la incertidumbre ante un evento que hasta el momento no se había previsto por ningún medio sea este local o internacional.

2.3 PROBLEMATIZACIÓN.

El derecho penal es aquel al cual se recurre en última instancia, también conocida de última ratio, por afectar directamente al derecho a la libertad de las personas, siendo una solución violenta para un problema violento (Muñoz Conde & García Arán, 2004), aspecto que infiere que el mismo debe actuar apegado a diferentes principios procesales entre los cuales destacan; oralidad, intermediación, continuidad, celeridad y otros que se vieron afectados por las medidas asumidas por la pandemia y tuvieron sus efectos en los sujetos procesales principales y secundarios. Motivo por el cual es necesario hacer una

reflexión en base a lo que pasó, para poder generar a futuro estrategias que mejoren la forma de asumir decisiones ante eventualidades semejantes.

2.4 DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA INVESTIGACIÓN

2.4.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA

La presente investigación será enmarcada en el área del Derecho Procesal Penal, al mismo tiempo que se analizará la relación e importancia del área de Salud en las políticas públicas y su repercusión dentro las decisiones asumidas por el Tribunal Departamental de Justicia.

2.4.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL

El parámetro espacial estará centrado en la Ciudad de La Paz, teniendo como institución de análisis al Tribunal Departamental de Justicia, el Juzgado 12 de Sentencia en lo Penal de la ciudad de La Paz y su trabajo conjunto con la Oficina Gestora de Procesos número 5.

2.4.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL

La investigación tomará como parámetro de análisis el año 2020.

2.5 FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA.

El 11 de febrero del año 2020, el Biólogo Tedros Adhanom Ghebreyesus que funge como director general de la Organización Mundial de la Salud, en una conferencia de prensa presenta oficialmente el nombre de la enfermedad provocada por el nuevo virus SARS-CoV-2, denominándola COVID-19.

Paralelamente Bolivia se encontraba en busca de estabilizar un estado de convulsión social en la cual se vio inmerso el país por disputas políticas que a finales del año 2019 habían afectado a la población en su conjunto. Antes de que los mencionados conflictos políticos - sociales paralizaran al país a finales del año 2019 pasadas las elecciones nacionales, se promulgó en fecha 3 de mayo del año 2019 la Ley de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, conocida como la ley 1173 cuyo objetivo es agilizar los procesos penales incorporando conceptos novedosos en materia penal como la implementación de la ciudadanía digital, buzón de notificaciones, registro digital de las audiencias, resoluciones y sentencias, interconectividad de base de datos con el ministerio público y otros.

La ley 1173 estaba comenzando a implementarse en varios departamentos, particularmente en la ciudad de La Paz comenzó con las dificultades inherentes a la toda innovación, tanto en materia de logística como en la preparación de Vocales, Jueces, Secretarios, Auxiliares y el personal de la recién formada Oficina Gestora de Procesos, trabajo que se vio interrumpido por los hechos de octubre y noviembre del 2019, pero lamentablemente nadie pudo haber previsto el impacto mundial que provocaría la pandemia ocasionada por la enfermedad de COVID-19. En fecha 17 de marzo del año 2020 se promulga el decreto 4196 declarando emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del

Estado Plurinacional de Bolivia, decreto que tendía su efecto en todos los Órganos del Estado y al País en su conjunto.

Ante tales hechos se ve la necesidad de realizar una reflexión en retrospectiva de la o las formas en las cuales una enfermedad, como en nuestro caso es el COVID-19, pudo afectar al sistema judicial en materia procesal penal en la ciudad de La Paz en el Estado Plurinacional de Bolivia, durante la implementación de las medidas de cuarentena rígida y flexible, asumidas por el correspondiente Tribunal Departamental de Justicia.

2.6 OBJETIVOS

2.6.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general es reflexionar de forma descriptiva acerca del impacto de una enfermedad como es el COVID-19, en la toma de decisiones estatales y su respectiva incidencia en materia procesal penal, en la ciudad de La Paz.

2.6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Describir la relación entre la ley 1173 y las medidas de emergencia asumidas ante la promulgación del decreto supremo 4196 del 17 de marzo del año 2020 y su impacto en el código procesal penal.
2. Describir la implementación de las TICs en materia procesal penal en la ciudad de La Paz como resultado de la implementación de la ley 1173 y las medidas asumidas por motivo de la pandemia.
3. Describir la implementación de las Oficinas Gestoras de Procesos y su relación con las partes litigantes e instancias judiciales en la ciudad de La Paz como resultado de la implementación de la ley 1173 y las medidas asumidas por motivo de la pandemia.
4. Indagar la opinión de parte de la sociedad involucrada o directamente afectada por las decisiones asumidas por el Tribunal Departamental de Justicia y Consejo de la Magistratura en la ciudad de La Paz durante la cuarentena.

2.7 METODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN EL TRABAJO DIRIGIDO

2.7.1 MÉTODOS GENERALES

Los métodos por emplearse son los siguientes; Método de análisis-síntesis, Método sistémico-estructural-funcional y El método de Derecho comparado.

2.7.2 MÉTODOS ESPECÍFICOS

El primer método específico para considerar es el de la Observación, de forma directa, para la presente investigación se realizaron pasantías en el Tribunal Primero de Sentencia Anticorrupción y Lucha Contra la Violencia Hacia la Mujer de la Capital, en el Juzgado 12 de Sentencia en lo Penal de la Capital, y la organización no gubernamental (ONG) denominada Misión Internacional de Justicia, accediendo a una perspectiva bidimensional que parte desde la parte procesal y el sector litigante. Lo cual permitió coleccionar la información necesaria durante la pandemia rígida y la flexible.

Otro método que servirá de apoyo y convalidación será el Método Documental realizando un sucinto análisis de las decisiones tomadas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de La Paz, publicitadas mediante instructivos que fueron modificando y regulando la actividad procesal penal.

El Método del Testimonio Oral y el Método Descriptivo, serán parte de la investigación mediante el acopio de experiencias dentro de las actividades realizadas en el juzgado 12 de sentencia en lo penal de la ciudad de La Paz, debido a que el mismo era de nueva creación y junto

al juzgado 11 de sentencia fueron los únicos dos juzgados de sentencia ordinarios que receptaron los casos remitidos por los juzgados de instrucción y las causas nuevas, en la ciudad de La Paz.

2.7.3 TÉCNICAS A UTILIZARSE EN EL TRABAJO DIRIGIDO

La presente investigación se basa en tres técnicas de investigación; la observación, la entrevista y la técnica documental.

3. CAPÍTULO I

MARCO HISTÓRICO

Según un artículo publicado en la página web del National Geographic España cita la existencia de siete variaciones del coronavirus, cuatro de ellas las más comunes y presentes en los resfríos y estudiadas desde los años 60 “(HCoV-229E, HCoV-OC43, HCoV-NL63 y HCoV-HKU1)” (National Geographic España, 2020) y las otras tres de nuevo descubrimiento; “SARS-CoV, MERS-CoV y el peligroso SARS-CoV-2 causante del Covid-19” (National Geographic España, 2020).

Previamente es preciso considerar que un virus es submicroscópico o sea que no puede verse en un microscopio común, no tiene vida propia debido a que sólo es una mínima porción de información genética de tipo de ácido ribonucleico (ARN) o ácido desoxirribonucleico (ADN) encapsulada en un proteína, a veces con restos de la célula huésped que haya infectado, no puede reproducirse por si mismo debido a que requiere de una célula viva huésped para infectarla y posteriormente realizar copias de sí mismo (Graham, 2020), los antibióticos son inocuos ante los virus debido a que la única forma de atacarlos es mediante vacunas o medicaciones antivirales, una de las principales complicaciones a la hora de combatir los efectos de un virus radica en la capacidad que tenga de modificar su estructura lo cual puede dejar sin el efecto deseado a cualquier estudio previo, lo cual podemos llevar al campo legal análogamente imaginando a la ley como la vacuna y a las mutaciones virales como la causa de la abrogación, derogación o modificación de las mismas, las enfermedades virales como la viruela, el sarampión, el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, ahora el COVID-19 y otras ya han generado políticas públicas por parte de los gobiernos a nivel mundial unas más radicales que otras.

Como ya se mencionó los coronavirus ya eran estudiados desde los años 60 y se conocían cuatro brotes endémicos que tenían relación con el 20% de los resfriados comunes, y dos brotes pandémicos como el síndrome respiratorio severo agudo (SARS-CoV) del año 2003 y el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) del año 2012 que ya eran peligrosos, pero no tuvieron el impacto que tuvo y tiene el SARS-CoV-2, cuyo origen es motivo a bastantes conjeturas de índole político pero carente bases científicas lo cual es motivo de su actual incertidumbre, la única información oficial que se tiene es la relacionada a la detección del séptimo tipo de brote pandémico del coronavirus SARS-CoV-2 en el mercado de mariscos de la ciudad china de Wuhan en un trabajador de ese lugar que ingresó en un hospital el 26 de diciembre de 2019 con neumonía grave e insuficiencia respiratoria (Instituto de Salud Carlos III, 2020), este nuevo brote no tardó mucho en convertirse en un problema a nivel mundial a tal punto que en la epidemia provocada por el SARS-COV-2 fue declarada por la OMS una emergencia de salud pública internacional el 30 de enero de 2020, y el el 11 de marzo de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus, daba a conocer públicamente el nombre de la nueva enfermedad producida por el coronavirus del año 2019 (COVID-19) y decía que se podía caracterizar como una pandemia debido a que rápidamente se había extendido por todo el mundo, y estaba ya afectando a una gran cantidad de personas (OPS, 2021).

Mientras que en el ámbito local, el Estado Plurinacional de Bolivia se había visto enfrascado en una crisis de origen política en el último trimestre del año 2019, convulsión social que ya había generado el cierre temporal y de emergencia de varias instituciones nacionales públicas y privadas. Encontrando, la declaratoria mundial de la pandemia

provocada por la enfermedad el COVID-19, al país en un estado de intento de recuperación, en las peores condiciones políticas, económicas y sociales.

En materia procesal penal, se acababa de promulgar el año 2019 la ley 1173 que traía consigo una serie de cambios en la forma de desarrollar los procesos en materia penal, creando la oficina gestora de procesos, las audiencias virtuales y un sistema digital integrado de control de actuados procesales, mismo que para ser ejecutado debería ser primero socializado entre el personal de juzgados y los profesionales abogados que muy pronto serían parte de esos cambios orientados a agilizar los procesos. Encontrando la declaratoria de cuarentena rígida nacional a un Tribunal Departamental de Justicia en plena implementación de la ley 1173, haciendo su adaptación y evaluando la misma, sin olvidar que al poco tiempo de ser promulgada la ley 1173 se emitió la ley 1226 que modificaba a la primera.

La implementación de la ley 1173, motivó la creación de nuevos juzgados, mismos que por norma asumirían el conocimiento de casos nuevos, y los juzgados y tribunales antiguos tendrían que liberarse de su carga procesal existente, al mismo tiempo que se establecían las modalidades en las cuales se haría el registro y las plataformas en las cuales se llevarían a cabo las audiencias virtuales, para agilizar las notificaciones se comenzó a promover la ciudadanía digital al mismo tiempo que se establecía un sistema integrado entre el Tribunal Departamental de Justicia y la Fiscalía del Ministerio Público que unificaba el registro de casos, digitalizando los actuados, implícita e informalmente se comenzaba a estandarizar el uso del servicio de mensajería instantáneo llamado WhatsApp para las notificaciones, la escuela de jueces compartía el uso de la plataforma BlackBoard para

celebrar las primeras audiencias virtuales, y los funcionarios del órgano judicial llevaban capacitaciones permanentes para el manejo de softwares y hardware (programas, cámaras y sistemas de sonido) incorporadas en cada Sala, Tribunal y Juzgado.

A los problemas iniciales que conlleva un cambio profundo, se sumó el cierre repentino ocasionado por causa de la cuarentena, misma que afectó tanto al personal de órgano judicial como a las partes, sin olvidar las vidas que se perdieron por causa de la enfermedad y la forma sorpresiva con la cual se tuvieron que tomar decisiones ante un evento completamente desconocido hasta entonces.

4. CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL

Comenzado con el común manejo indiscriminado de términos y conceptos por parte de la prensa local como llamar virus al COVID-19, el brote de la pandemia trajo consigo palabras que hasta el 2019 no eran frecuentes y serán de utilidad para mejor comprensión del presente trabajo.

Cepa:

“Si la variación da como resultado un virus con características fenotípicas diferentes, la variante es denominada “cepa”. (KANTOR, LÜTHY, & RITACCO, 2021)

Consentimiento Informado;

Es el proceso de comunicación, mediante el cual el personal calificado en salud presenta información clara y sin tecnicismos, imparcial, exacta, veraz, oportuna, completa, adecuada, fidedigna y oficiosa, es decir, información que otorgue los elementos necesarios para la adopción de una decisión con conocimiento de causa. (Ley N° 1359, 2021, art. 5)

Covid-19:

La COVID-19 es la enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2. La OMS tuvo noticia por primera vez de la existencia de este nuevo virus el 31 de diciembre de 2019, al ser informada de un grupo de casos de «neumonía vírica» que se habían

declarado en Wuhan (República Popular China). (Organización Mundial de la Salud, 2020)

Cuarentena Condicionada

Esta modalidad de cuarentena se aplica cuando se sospeche de la existencia de una enfermedad de notificación obligatoria, basándose en el diagnóstico clínico, faltando su confirmación por pruebas biológicas y/o de laboratorio.

Cuarentena Dinámica

Es el conjunto de medidas de restricción de movimiento que se realizan en función a sus indicadores de salud.

Distanciamiento Social

Es una idea para frenar la propagación del coronavirus, asumiendo su naturaleza altamente contagiosa, por lo que es necesario mantener cierta distancia entre las personas.

Emergencia sanitaria.

La emergencia sanitaria acaece cuando una o varias enfermedades constituyan un riesgo para la salud pública, implique una situación de extrema gravedad y magnitud que dañe directamente a las personas y provoque una crisis sanitaria, sean éstos por un brote epidémico que afecte o exista contagios comunitarios al interior del territorio nacional o sea declarada como epidemia o pandemia. (Ley N° 1359, 2021, art. 5)

Inmediación

Epidemia:

“Una epidemia se produce cuando una enfermedad contagiosa se propaga rápidamente en una población determinada, afectando simultáneamente a un gran número de personas durante un periodo de tiempo concreto” (Médicos Sin Fronteras, 2020)

Inmunización;

“Es el proceso médico por el que una persona se hace resistente a una enfermedad infecciosa, por lo general mediante la administración de una vacuna” (Ley N° 1359, 2021, art. 5)

Inoculado

Introducir en un organismo una sustancia que contiene los gérmenes de una enfermedad.

Inocuo

Hace referencia a lo que no hace daño.

Mutantes:

“Las mutaciones son cambios en la secuencia de nucleótidos del genoma y los virus que las portan son llamados “mutantes”.” (KANTOR, LÜTHY, & RITACCO, 2021)

Linaje:

“Cuando, por secuenciación genética, se halla que una nueva variante representa una rama diferente en el árbol filogenético, eso significa el nacimiento de un nuevo “linaje”.” (KANTOR, LÜTHY, & RITACCO, 2021)

Pandemia:

“Si un brote epidémico afecta a regiones geográficas extensas (por ejemplo, varios continentes) se cataloga como pandemia.” (Médicos Sin Fronteras, 2020)

}Salud Pública:

“La salud pública es la respuesta organizada de una sociedad dirigida a promover, mantener y proteger la salud de la comunidad, y prevenir enfermedades, lesiones e incapacidad” (Euroinnova Business School, 2021)

SARS-COV-2:

Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV).

Un nuevo coronavirus (CoV) es una nueva cepa de coronavirus que no se había identificado previamente en el ser humano. El nuevo coronavirus, que ahora se conoce con el nombre de 2019-nCoV,

(Organización Panamericana de la Salud, 2021), sars-cov-2 o coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2.

Tecnologías de Información y Comunicación – TIC:

“Comprende al conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión y recepción de información, voz, datos, texto, video e imágenes.” (Decreto Supremo N° 4260, 2020, Art. 3)

Variante:

“Cuando una “mutante” se selecciona a través de numerosos ciclos de replicación viral, emerge una “variante” viral” (KANTOR, LÜTHY, & RITACCO, 2021)

Virus:

“En el campo de la medicina, un microorganismo muy simple que infecta células y puede causar enfermedades. Debido a que los virus solo se pueden multiplicar dentro de una célula infectada, se entiende que no tienen vida propia” (Instituto Nacional del Cáncer, 2021)

5. CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO

La literatura realizada sobre el problema planteado en el presente trabajo se encuentra aún en desarrollo debido a que los efectos de las medidas asumidas por los estados ante el brote de la pandemia, provocada por la enfermedad del COVID-19, aún continúan siendo evaluadas, pero es innegable el hecho que la realidad a nivel mundial ya no es la misma y existe un antes y un después notorio como producto de esta enfermedad, el virus que la provoca y sus nuevas variantes.

En un evento virtual organizado por el jurista Miguel Carbonell en mayo del 2021, se contactaron con el filósofo y renombrado teórico del garantismo jurídico Luigi Ferrajoli, quien al iniciar su intervención realizó una valoración de lo que nos enseñó esta pandemia citando;

“La primera enseñanza se refiere a nuestra fragilidad y total interdependencia entre todos.” (Miguel Carbonell, 14), aplicando su observación a nuestra realidad, como bien es conocido el brote de la pandemia fue algo inesperado que develó las falencias en todos los órganos del estado, poniendo en evidencia que nuestro país carecía de cualquier tipo de planificación o preparación ante tal tipo de imprevistos, lo cual llevo a adoptar medidas foráneas que terminaron impactando de forma directa en el desarrollo de la vida habitual de toda la ciudadanía.

“Esta después una segunda enseñanza, que es el reconocimiento del enorme importancia, insustituible de una esfera pública en materia sanitaria” (Miguel Carbonell, 14), esa observación corresponde a que tanto en Europa como en América se ha observado que los gobiernos han descuidado el sistema público de salud, incentivando de cierto modo

al sector privado, lo cual tiene como efecto el incremento de costos en la atención médica y la inevitable falta de acceso a la misma a las clases con menores recursos económicos, hecho que se ve reflejada en nuestra realidad, aún con un proyecto de Seguridad Universal de Salud puesto en ejecución y con profundas carencias económicas y de planificación que lo hicieron cuasi inoperante durante la llamada “primera ola” de la pandemia.

Este cúmulo de factores hicieron que el sistema de salud pública colapse y por ende se ingrese a una etapa de cuarentena rígida, que paralizó por completo al país y el sistema judicial afectando significativamente en los plazos procesales establecidos previamente y en la adecuada implementación de la ley 1173 y el funcionamiento de la oficina gestora de procesos.

6.CAPÍTULO IV

MARCO JURÍDICO.

Ginebra Suiza el 11 de marzo del año 2020 la Organización Mundial para la salud anunciaba el nombre de la nueva enfermedad COVID-19 y le daba el estatus de pandemia, iniciando de esta forma una serie de políticas sanitarias en cada país alrededor del mundo.

Cada país trató de afrontar la pandemia desde sus propias variables de interés, claro ejemplo de ello fue el caso de Brasil en nuestra región, país que priorizó sus medidas en función del impacto económico – financiero (Pontificia Universidade Católica de Minas Gerais, 2021), siendo la disyuntiva legal generada por el desacuerdo entre municipios y gobernaciones uno de los principales causantes de conflictos federativos a la hora de asumir políticas diversas de prevención y contención de la pandemia. Como claro ejemplo de aquello se puede citar la decisión de la decisión del Supremo Tribunal Federal en la ADPF 672/DF 2020p.5, en la cual la Corte Suprema confirma la decisión de la Corte de Justicia del estado de Sao Paulo suspendiendo los efectos de un Decreto Municipal que restringía el movimiento de las personas pertenecientes al sector vulnerable de mayores de 60 años, haciendo alusión a que la mera existencia de la pandemia no podía justificar la mencionada restricción.

Otros países como los Estados Unidos de Norte América, fundamentaron sus políticas restrictivas en función a precedentes legales tales como el caso Jacobson vs. Massachusetts (1905), donde un pastor residente de la ciudad de Cambridge se negó a ser vacunado contra la viruela, alegando que la ley violaba su derecho de cuidar su propio cuerpo como él creía mejor, siendo que previamente dicha vacuna le había causado efectos secundarios y su protesta se originaba por una ley del estado que obligaba a la vacunación general y

sancionaba pecuniariamente a quienes no lo hicieran. La Corte rechazó la oposición de Jacobson, y desde entonces la citada sentencia fue un referente a la hora de fundamentar las acciones de Estado a la hora de limitar las libertades individuales a fin de preservar la salud pública, tal y como pasó con las medidas de cuarentena y otros que afectaron el cotidiano vivir de la mayoría de la población mundial.

El Estado Plurinacional de Bolivia no fue la excepción, el 4 de marzo del año 2020 bajo el gobierno de la presidenta Jeanine Áñez Chávez se emite el Decreto Supremo 4174, fundamentado en el Parágrafo I del Artículo 35 y Artículo 37 de la Constitución Política del Estado,

Hasta la presente fecha son 20 leyes, 6 decretos presidenciales y 128 decretos supremos los emitidos y publicados en la Gaceta Oficial de Bolivia, siendo los siguientes:

Decreto Supremo 4174, del 04 de marzo de 2020 .- Autoriza al Ministerio de Salud, a las entidades territoriales autónomas, y a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal en salud, para la prevención, control y atención de la “emergencia de salud pública de importancia internacional” provocada por el coronavirus (COVID-19).

Decreto Supremo 4179, del 12 de marzo de 2020 .- Se declara Emergencia Sanitaria, destinando un presupuesto adicional del TGN al Ministerio de Comunicación a fin de socializar las medidas preventivas.

Decreto Supremo 4190, del 13 de marzo de 2020 .- Se suspenden vuelos desde y hacia Europa.

Decreto Supremo 4192, del 16 de marzo de 2020 .- Establece medidas de prevención y contención para la emergencia nacional contra el brote de Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio nacional. Se da inicio a la restricción del derecho de tránsito a nivel nacional.

Decreto Supremo 4196, del 17 de marzo de 2020 .- Declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Decreto Supremo 4199, del 21 de marzo de 2020 .- Declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19). Ante el presente decreto el Consejo de la Magistratura emite la Circular N° CM – DRH – 010/2020 de 21 de marzo de 2020, disponiendo la Cuarentena Total en todos los entes del Órgano Judicial por el tiempo de 14 días a partir de su emisión, al mismo tiempo el Tribunal Supremo de Justicia mediante Circular N° 04/2020 de 21 de marzo de 2020 dispone:

Suspensión de actividades laborales en el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Departamental de Justicia y Asientos Judiciales de Provincias a partir del Lunes 23 de marzo de 2020 hasta la emisión de un comunicado expreso emitido por Autoridad Competente.

Los Tribunales Departamentales de Justicia a través de sus Salas Plenas deberán establecer los turnos a cumplir por Salas y Juzgados en materia penal incluyendo sábados, domingos y feriados.

El Tribunal Departamental de Justicia de La Paz. Mediante Instructivo N° 17/2020 de 21 de marzo de 2020, la Sala Plena del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz ha dispuesto:

Suspender los plazos procesales desde las cero horas del día Domingo 22 de marzo hasta las cero horas del día Lunes 06 de abril de 2020, excepto en materia penal (casos de turno).

Los Juzgados de Instrucción Penal (de acuerdo a rol de turno) única y exclusivamente atenderán casos de aprehendidos y casos de cesación previamente programadas.

Habilitación de movilidades oficiales para la movilización del personal de turno.

7. CAPÍTULO V

ANÁLISIS DE LOS HECHOS

Previamente a la pandemia y para contextualizar la situación por la cual se hallaban pasando los Juzgados y Tribunales de Sentencia Penal en la ciudad de La Paz, es necesario recordar que la ley 1173 “LEY DE ABREVIACIÓN PROCESAL PENAL Y DE FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES”, del 03 de mayo de 2019 se hallaba en plena etapa de implementación, con la creación de nuevos Juzgados, el desarrollo e integración de los sistemas de base de datos y seguimiento judicial tales como el SIREJ, JUSTICIA LIBRE, EFORO y el Tribunal Departamental de Justicia se hallaba socializando y capacitando los detalles técnicos, la creación de la Oficina Gestora de Procesos y las Audiencias y nuevos procedimientos virtuales tanto a su personal como a los profesionales abogados que en adelante serían los usuarios de dicha tecnológica y se deberían adaptar a una nueva forma de seguir los casos en materia penal.

Entre los meses de octubre y noviembre del año 2019 se genera en el país un estado de convulsión social que termina por interrumpir las actividades judiciales debido a que por las protestas sociales tanto las partes procesales como los funcionarios de los juzgados se ven afectados a la hora de acceder o presentarse en las audiencias programadas, provocando la suspensión de estas y dilatando los procesos por causas externas ajenas al proceso.

Como todo inicio, las modificaciones al Código de Procedimiento Penal realizadas por la Ley 1173 fueron tortuosas y hasta la fecha continúan generando cierto grado de incomodidad y confusión, en especial en los profesionales abogados de más años en el ejercicio de la profesión, quienes

tuvieron que asumir ideas tales como; la Ciudadanía Digital, el Buzón Judicial, el sistema Mercurio, las Notificaciones Judiciales, Audiencias Virtuales y otros que hasta ese entonces no se habían empleado.

Cuando la convulsión social pasó y los juzgados empezaron a normalizar su actividad, comenzó la pandemia y nuevamente la actividad procesal penal en los Juzgados y Tribunales de Sentencia de la ciudad de La Paz se ve afectada e interrumpida tanto por las disposiciones adoptadas frente a la pandemia tanto nacionales, departamentales e institucionales, como por las falencias no previstas y emergentes a causa de la implementación de la ley 1173.

NUEVA ENFERMEDAD DE TRATAMIENTO EXPERIMENTAL Y DESCONOCIDO.

El COVID-19 es un virus altamente contagioso y mutable, lo cual provoca hasta el día de hoy cierto grado de incertidumbre a la hora de ser tratado, y una gama de vacunas que van adoptando diversas características específicas y acordes al tipo de mutación que vaya adoptando el virus.

Para cuando inició la pandemia, los tratamientos eran inciertos ya que había desde los remedios caseros, hasta complejas mezclas de antibióticos y transfusiones sanguíneas con sueros inmunes, en busca de una forma viable de hacerle frente a los efectos del virus. En poco tiempo los hospitales se llenaron y las IRAS comenzaron a provocar un índice de mortalidad en ascenso, por ello pocas fueron las familias que no haya sufrido la pérdida de algún ser querido por la enfermedad.

El panorama dentro de lo que es el sistema judicial no fue ajeno a las pérdidas de vidas por la enfermedad provocada por el virus, pese a la cuarentena rígida y las medidas de distanciamiento, esterilización de ambientes, uso de alcohol,

guantes y otras medidas, los procesos no podían detenerse por completo y debido que el sistema penal afecta de forma directa al derecho de libertad de las personas es que en breve se reanudaron sus actividades y con ello el contacto directo entre personas fue inevitable y tanto personal del Tribunal Departamental de Justicia como las partes procesales se vieron afectas por la enfermedad, llegando en casos extremos a perder la vida y en otros a quedar con la salud seriamente comprometida. Todas estas bajas tuvieron una incidencia directa dentro del desarrollo normal de los procesos debido a un atípico comportamiento procesal, afectado por la ausencia de partes, ya sea por bajas médicas, acefalías en diversos puestos judiciales o la suspensión de plazos procesales a causa de la cuarentena rígida.

Una observación no menos importante es que durante la pandemia y por causa de que diferentes centros de atención médica en todos sus niveles se hallaban colapsadas por la alta demanda de pacientes infectados y con otras dolencias, es que la Caja de Seguridad Nacional habilitó los ambientes de enfermería del edificio de Juzgados ubicada en la calle Genaro Sanjinés, para realizar las pruebas de antígeno nasal al personal judicial, mismas que generaron largas filas donde de forma indistinta se hallaban personas que daban positivo como negativo a las pruebas, en un mismo ambiente y en la entrada al edificio muy cerca a los ascensores y gradas de acceso al mismo.

IMPLEMENTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA COMO SOPORTE PROCESAL ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA.

Previamente se había establecido con la Ley 1173 cambios que requerían la implementación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) dentro del proceso penal con el fin de abreviar el proceso o al menos contribuir a que se cumplan los plazos procesales establecidos en la norma.

En la ciudad de La Paz, el Tribunal Primero de Sentencia Anticorrupción y Contra la Violencia hacia la Mujer en colaboración entre el Tribunal Departamental de Justicia y Misión Internacional de Justicia, fue uno de los primeros en el país en realizar la grabación audio visual de las audiencias en la etapa del Juicio Oral, hasta entonces se realizaba la transcripción íntegra de las audiencias, lo cual generaba un tiempo considerable atribuible a la carga procesal, pero con las grabaciones audio visuales se buscaba guardar la copia de la audiencia en un formato sólido como un Disco de Video Digital, añadiendo al mismo un acta de la audiencia con un registro cronológico de los puntos más importantes tratados dentro de la audiencia coloquialmente llamado “punteo”.

Con los resultados adquiridos de la prueba piloto y la implementación de la ley 1173 se proveyó de cámaras de video y sistemas de grabación a todos los juzgados en materia penal en la ciudad de La Paz, al mismo tiempo que se estableció un sistema de INTRANET cuyo fin era el de centralizar todas las grabaciones, mismas que estarían a cargo de la Oficina Gestora de Procesos.

Este cambio tecnológico estaba integrado por diversas herramientas de nueva creación y como tales requerían una capacitación especial entre todas las personas que irían a trabajar de forma directa con las mismas, como ser el personal del Tribunal Departamental de Justicia y los Abogados Litigantes en primera instancia, mas la inesperada declaración de pandemia mundial y las medidas que adoptó el país como el Decreto Supremo 4199, del 21 de marzo de 2020, aceleraron el uso de las mismas y la VIRTUALIDAD ya no fue una opción, sino que adquirió carácter obligatorio y se tuvieron que adoptar medidas de última hora, adaptando los recursos que se tenían a mano en ese momento.

Uno de los recursos adoptados en primera instancia fue la plataforma BLACKBOARD que hasta entonces era usada por la Escuela de Jueces pero se adaptó para llevar las primeras audiencias virtuales, luego se cambiaría de

plataforma a la actual CISCO WEBEX, como las salas de cada plataforma virtual tienen links (Elementos de un documento electrónico que permite acceder automáticamente a otro documento o a otra parte del mismo) que son algo extensos con caracteres alfanuméricos entremezclados con símbolos se hizo algo difícil introducirlo en los actuados para que las partes pudieran acceder a ellos, por ello es que el Juzgado 12 de Sentencia en lo Penal de la ciudad de La Paz, comenzó por emplear en los Autos de Apertura y Comparendos el uso del código QR “Quick Response”, que básicamente es un código de “Respuesta Rápida” una evolución del código de barras y permite, al ser escaneado, ver la información que contiene y acceder de forma directa e inequívoca al enlace de la sala donde iría a llevarse la audiencia.

En la actualidad el uso del QR está siendo generalizado por la misma Oficina Gestora de Procesos.

El empleo de la virtualidad dentro del proceso penal en la etapa de juicio oral contribuyó a evitar el contacto social, por lo tanto brindaba una opción viable para mantener a las partes procesales libres del contagio, pero no se había previsto problemas tales como el ancho de banda (la capacidad máxima y la cantidad de datos que se pueden transmitir a través de una conexión), la capacidad de almacenamiento de la plataforma virtual, los dispositivos y redes de conexión externos tanto de los abogados litigantes como los de sus patrocinados, el conocimiento con respecto al uso de las nuevas tecnologías de las partes procesales. Incluso principios procesales probatorios como el de Inmediación en la apreciación de La Prueba se vieron afectados por la virtualidad.

Aunque no existe ninguna norma que lo haya establecido formalmente, el uso de la aplicación de mensajería instantánea llamada WhatsApp actualmente propiedad de la empresa estadounidense llamada META, fue adoptada para las

notificaciones virtuales, usada en juzgados y por la OGP, como prueba de ello solo basta con hacer la revisión de rutina de un cuaderno de control judicial de cualquier proceso, en las notificaciones que no requieran de manera formal la entrega en domicilio real, se comienza a generalizar el uso de la aplicación de WhatsApp para notificar y entregar de copias de la documentación requerida por el acto procesal en formato digital ya sea con fotos digitales o en formatos PDF (del inglés *Portable Document Format* que traducido significa *Formato Portátil de Documento*).

Otra de las innovaciones que hasta el día de hoy tiene a bastantes abogados con dudas, es la CIUDADANÍA DIGITAL, misma que permite desde hacer consultas y seguimientos, presentar memoriales, notificarse y otros desde la plataforma virtual, actualmente la OGP dispuso que todos los memoriales que se presenten debe, de forma obligatoria, contar con el número de registro de Ciudadanía Digital del Abogado Patrocinante, que no es otra cosa que el mismo número de Carner de Identidad, pero el mismo es comprobable por sistema. Durante la pandemia la OGP realizaba constantes jornadas de registro a los profesionales, pero el uso de la plataforma continúa siendo desconocido por un amplio sector de los profesionales.

La pandemia como tal dio un impulso no planeado al uso de las TIC en el proceso penal que, si bien buscan mejorar la calidad y optimizar el tiempo de los procesos, también hay bastantes profesionales carentes de ética moral que vieron en ello una nueva forma de dilatar u obstaculizar el adecuado desarrollo del proceso, sustentando nuevas estrategias en supuestas fallas de conexión, asistencia a las audiencias bajo efectos del consumo de alcohol. O detalles inherentes a carencia de experiencia a la hora de manejar las plataformas de comunicación hacían que los usuarios olvidaran apagar tanto las cámaras y/o micrófonos, haciendo públicas las acciones y/o comentarios de su diario vivir de índole privado.

CAMBIOS EN PROCEDIMIENTO PENAL MÁS EVIDENTES

Entre los cambios más evidentes podemos citar:

Previamente a la promulgación y puesta en vigencia de la ley 1173 y sus modificaciones señaladas por la ley 1226, se presentaban los memoriales y otros actuados directamente en cada juzgado mismo que a su vez contaba con la figura de oficial de diligencias quien era el (la) encargado (a) de realizar las notificaciones entre otras diligencias como la de coordinar las salidas judiciales con régimen penitenciario. Con la entrada de vigencia de la ley 1173 se crearon nuevos juzgados de sentencia penal y comenzó a funcionar la Oficina Gestora de Procesos que dio fin a la figura del Auxiliar de Diligencias o Auxiliar II, al mismo tiempo que cada juzgado iría a trabajar con una OGP (Oficina Gestora de Procesos) determinada, siendo ahora la encargada de la recepción y digitalización de memoriales y otros actuados.

Las Oficinas Gestoras de Procesos comenzaron a trabajar con el sistema ÉFORO que es el Sistema Informático de Gestión de Causas del Órgano Judicial, cuyas funciones principales son: el sorteo de causas, agendamiento de audiencias, recepción de memoriales, notificaciones electrónicas y brindar información al público a través de la ciudadanía digital, mediante la interoperabilidad con Sistemas Informáticos: del Consejo de la Magistratura (Sirej), Ministerio Público (Tritón Justicia Libre en todas sus versiones), Segip y Agetic; así como también con el Buzón Judicial Electrónico (Mercurio) y Edictos Judiciales (Hermes) del Tribunal Supremo de Justicia (Tribunal Supremo de Justicia, 2022).

Como todo sistema nuevo, al ser implementado comenzó a presentar problemas ligados a factores internos y externos, vinculados de una u otra forma a los efectos del COVID-19, entre ellos podemos citar:

Las diferentes empresas proveedoras del servicio de internet cuentan con un ancho de banda que fue colapsado al entrar en la Pandemia, ya que de forma inesperada toda la sociedad se hallaba inmersa en la virtualidad por temor al contagio y como medida preventiva ante una enfermedad cuyo tratamiento y cura era hasta entonces desconocida. Como la demanda respecto al uso de red era alta, provocó un colapso que produjo cortes aleatorios, y el uso de un nuevo término que se fue popularizando, el “Lag” o coloquialmente “Lagueado”, cuyo significado no era otro que el retardo excesivo desde que se envían datos hasta que se reciben en una telecomunicación. Provocando caídas en el SIREJ y ÉFORO y al ser sistemas vinculados a la programación de audiencias y gestión de obrados dentro del proceso penal, generaron la suspensión de audiencias y una mora y carga procesal implícitas que provocó una queja formal por parte de varios juzgados.

Como factor interno, se puede mencionar que las Oficinas Gestoras de Procesos al ser de nueva creación, no contaban con el suficiente personal para asumir de una forma adecuada todas las actividades procesales que deberían cumplir, sumado que la pandemia provocó varias bajas temporales como permanentes, su trabajo estuvo seriamente comprometido e involuntariamente generando mayor dilación en los procesos.

Los Decretos Presidenciales también tuvieron su impacto dentro del proceso penal, tomando relevancia la figura del INDULTO PRESIDENCIAL por citar se puede mencionar la Decreto Presidencial Número 4226 del 28 de abril del 2020, donde la máxima autoridad ejecutiva disponía amnistía e indulto por razones humanitarias y de emergencia sanitaria nacional en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del coronavirus (covid-19).

PERCEPCIÓN DE LA CIUDADANÍA ANTE LOS CAMBIOS

No es de extrañar que la pandemia trajo consigo cambios que afectó a toda la sociedad, y en el sistema judicial penal el impacto fue del mismo modo profundo y, por ejemplo, la suspensión de plazos procesales afectó tanto a las partes denunciadas como a las denunciadas por igual, prolongando aún más los tiempos ya dilatados hasta entonces en la búsqueda de justicia.

Los funcionarios judiciales fue uno de los sectores que no podía gozar del mismo trato que el resto de funcionarios públicos y tempranamente y pese a la pandemia y cuarentena tuvo que retornar exponiendo a gran parte del personal a la enfermedad y sus consecuencias, teniendo un importante número de bajas.

Otro factor sumado en la apreciación negativa por parte de la sociedad fue la implementación de nuevas tecnologías a las cuales no se encontraban acostumbrados y les costó bastante adecuarse, sin olvidar el soporte técnico sobre el cual debían correr las mismas tales como la actualización de software y hardware permanente, ancho de banda insuficiente y la cobertura de los distintos proveedores de la red.

8. CAPÍTULO VI

PROPUESTA DE LA INVESTIGACIÓN

La Pandemia provocada por el COVID-19 puso en evidencia diferentes falencias a la hora de asumir imprevistos de gran magnitud que afecten de manera profunda las actividades procesales en materia penal, mismas que podrían ser aminoradas tomando en cuenta aspectos como:

- Un protocolo estandarizado en el manejo de archivos dentro de juzgados. Si bien existe el Código de Procedimiento Penal y la Ley del Órgano Judicial que determinan como deben llevarse los casos, es evidente que cada juzgado tiene una forma particular y subjetiva de administrar los procesos, por ejemplo existen juzgados donde los procesos son asignados a un determinado pasante a quien se delega la transcripción de actas, remisión del proceso, generación de comparendos, salidas judiciales y otros actuados, mismos que pese a ser obligación ya sea de los (las) secretarios (as) o auxiliares son delegados a terceros, provocando una incertidumbre a las partes procesales ante ausencias provocadas por enfermedad (como lo sucedido por el COVID 19), o la inasistencia de los mismos debido a la informalidad laboral que tienen los pasantes con respecto al Tribunal Departamental de Justicia. El protocolo estandarizado también apoyaría en el sistema de archivo debido a que en la actualidad y en contados juzgados continúan llevando fuera del CÓDIGO ÚNICO, NUREJ o IANUS otro número de control interno que causa mayor confusión en las partes procesales, en especial en procesos antiguos donde las partes deben guardarse varios códigos si quieren consultar su proceso tales como el número de caso fiscal, el número de caso en las DNA, el número de registro judicial en Juzgados, y el número y color de Interno del juzgado en específico.

- La automatización y digitalización de obrados como los comparendos y salidas judiciales, como medio de incentivar al distanciamiento social como medida preventiva ante posibles efectos de nuevas enfermedades virales o mutaciones del COVID-19 que puedan afectar el adecuado trabajo del personal del Tribunal Departamental de Justicia. Si bien es cierto que la dotación de materiales de escritorio y las boletas de fotocopias otorgadas a los diferentes juzgados son insuficientes ante la carga procesal que tiene cada juzgado, es también cierto que el uso adecuado de la ofimática permitiría automatizar diferentes tipos de obrados, reduciendo el tiempo de entrega de los mismos y el uso de papel, vinculando esta idea con una campaña de socialización e incentivo en el uso de la ciudadanía digital por parte de la sociedad boliviana, contribuiría a incentivar la firma digital y el uso del correo electrónico en diversos trámites, fortaleciendo el gobierno digital, aminorando costos y tiempo en trámites. Y lo más importante previniendo a la sociedad ante nuevas eventualidades que puedan afectar su desplazamiento físico o requieran el uso intensivo y permanente de la virtualidad, tal y como paso durante la pandemia.
- Crear un sistema de mensajería instantánea para realizar las notificaciones, hacer uso de los correos electrónicos de ciudadanía digital o formalizar el uso de la aplicación de WhatsApp, aunque esta última opción es la menos recomendable debido a que sería depender de un sistema cuyos servidores se encuentran en otros países y cuyas cláusulas de servicio pueden variar en función al tiempo y a los intereses de los futuros propietarios de la aplicación como pasó cuando la empresa Meta se puso a cargo al realizar el cambio de gestión hubo un corte a nivel mundial el 25 de octubre de 2022 de aproximadamente dos horas que si bien parece intrascendente, puede darnos una referencia de cuán dependientes somos del uso de la misma, siendo un factor importante a ser considerado a futuro.

- Realizar controles médicos de enfermedades virales programados periódicamente tanto a personal dependiente como a pasantes de juzgados, debido a que un problema vinculado a la salud del personal puede ocasionar cuadros de contagio no controlado e incidir en bajas temporales y/o permanentes que a su vez afectan el desarrollo del debido proceso.
- Dotar de medios y recursos TELEMÁTICOS con acceso permanente y estable al internet a los diferentes centros penitenciarios, fortaleciendo el acceso a las AUDIENCIAS VIRTUALES como un recurso de fortalecer los principios de oralidad, continuidad y contradicción estipulados en el Código de Procedimiento Penal en su artículo 113, con el fin de precautelar la integridad de las personas que se encuentren en detención preventiva en los centros penitenciarios, del personal que los traslada, de la parte demandante y del Juzgado o Tribunal donde se celebre la audiencia, al mismo tiempo que se debería considerar que en los delitos de acción pública vinculados con violencia sexual se puede considerar una forma de revictimización el mantener a la o las víctimas y sus familiares junto al o los agresores, poniendo en serio riesgo la integridad física y/o psicológica de ambas partes.

9. CAPÍTULO VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La pandemia puso en evidencia muchas falencias que en materia preventiva tenía el estado en todos sus órganos, y el Judicial no fue la excepción, debido a que la pandemia obligó a la toma de decisiones, tanto del ente gubernamental como de las diferentes instituciones, de emergencia cuya incidencia se reflejó afectando de forma directa al debido proceso, suspendiendo plazos procesales que desde antes por diferentes causas ya estaban bastante dilatados.

También se puede apreciar que los temas vinculados a la salud preventiva tanto del personal como de las partes que se hallan en relación directa con el Tribunal Departamental de Justicia se hallaba y continúa siendo relajada y carente de recursos materiales y estratégicos que contribuyan a un mejor control ante posibles brotes de enfermedades virales ligadas al contagio por contacto social.

Por todo lo señalado se recomienda:

- Mantener activas las medidas de distanciamiento social dentro de las actividades que impliquen; juicios orales presenciales, consulta de los cuadernos de control jurisdiccional, capacitaciones grupales presenciales al personal del Tribunal Departamental de Justicia, actividades laborales internas en juzgados que impliquen personal de planta y pasantes, trámites administrativos y judiciales en el interior de la infraestructura de juzgados.
- Incentivo al empleo de la Ciudadanía Digital.
- Cursos permanentes de capacitación, tanto al personal del Tribunal Departamental de Justicia como al público en general, en cuanto al uso de las actuales herramientas de consulta y gestión de obrados digitales

en línea. Los mismos cursos pueden ser grabados y sometidos a evaluaciones pre-establecidas y de gestión automática para evaluar potencialidades y falencias en cuanto a la asimilación de la información consignada, al mismo tiempo que permitiría el manejo de una reingeniería que apoye a la mejora de los sistemas actuales y la constante actualización de los mismos medios de formación virtual.

- Promover la seguridad a la hora de las consultas de los cuadernos de control jurisdiccional en cuanto a credenciales y documentos de identidad y ciudadanía digital de las partes litigantes, al mismo tiempo que se debería incentivar el uso de los medios virtuales y personales de copia digital a fin de agilizar las consultas y aminorar el riesgo de pérdida de actuados en las salidas a las fotocopiadoras externas.
- Promover mecanismos de salud preventiva dentro del personal a contrato y pasantes del TDJ, a fin de evitar brotes de enfermedades y tener una planificación adecuada y pertinente con respecto al manejo de bajas médicas y aminorar sus efectos dentro de los tiempos establecidos por norma.
- Promover la virtualidad dentro de los procesos penales.
- Automatizar actuados como salidas judiciales, comparendos, y la remisión de actuados entre juzgados de instrucción, sentencia, ejecución y salas. Manteniendo las copias digitales en formatos PDF actualizadas a fin de evitar la pérdida de actuados.
- Establecer salas de acceso a internet, exclusivas para las audiencias, dentro los recintos penitenciarios a fin de evitar el traslado de la parte acusada y al mismo tiempo asegurar su derecho a la defensa.

10. BIBLIOGRAFÍA

Áñez Chávez, J. (2020, 4 de marzo). Decreto Supremo 4174. Gaceta Oficial Estado Plurinacional de Bolivia.

Áñez Chávez, J. (2020, 6 de Junio). Decreto Supremo N° 4260. Gaceta Oficial Estado Plurinacional de Bolivia. Obtenido de http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/busquedag1?data%5BGobierno%5D%5Bid_gobierno%5D=&data%5BTipoNorma%5D%5Bid_tipo_norma%5D=&q=virtual&s=1

Asamblea Legislativa Plurinacional. (2021, 17 de febrero). Ley de emergencia sanitaria. Gaceta Oficial de Bolivia. Recuperado el 19 de junio de 2021, de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/buscar/1359>

Decreto Supremo 4174 de 2020. (04 de marzo de 2020). Gaceta Oficial Estado Plurinacional de Bolivia. Obtenido de Autoriza al Ministerio de Salud, a las entidades territoriales autónomas, y a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamie: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/verGratis_gob/168016

Euroinnova Business School. (8 de julio de 2021). <https://cdn.euroinnova.edu.es>. Obtenido de <https://bo.euroinnova.edu.es/blog/que-es-salud-publica-segun-la-oms>

Gaceta Oficial de Bolivia. (1999). Ley del Código de Procedimiento Penal. La Paz: Gaceta Oficial de Bolivia.

Graham, P. B. (1 de 12 de 2020). National Human Genome Research Institute. Obtenido de <https://www.genome.gov/es/genetics-glossary/Virus>

Instituto de Salud Carlos III. (04 de 08 de 2020). Gobierno de España, Ministerio de Ciencia e Innovación, Instituto de Salud Carlos III. Obtenido de <https://www.isciii.es/InformacionCiudadanos/DivulgacionCulturaCientifica/DivulgacionISCIII/Paginas/Divulgacion/DivulgacionInformeOrigenCoronavirus.aspx>

Instituto Nacional del Cáncer. (2021). Instituto Nacional del Cáncer de los Institutos Nacionales de la Salud de EE. UU. Obtenido de <https://www.cancer.gov>: <https://www.cancer.gov/espanol/publicaciones/diccionarios/diccionario-cancer/def/virus>

Kantor, I. N., Luthy, I. A., & Ritacco, V. (14 de junio de 2021). <https://www.medicinabuenosaires.com>. Recuperado el 1 de agosto de 2021, de <https://www.medicinabuenosaires.com/revistas/vol81-21/n3/421.pdf>

Médicos Sin Fronteras. (12 de marzo de 2020). Médicos Sin Fronteras. Obtenido de <https://www.msf.org.ar>: <https://www.msf.org.ar/actualidad/que-una-pandemiacual-la-diferencia-pandemia-y-epidemia>

Miguel Carbonell. (2020 de mayo de 14). Conversación con Luigi Ferrajoli: la esfera pública post covid-19. YOUTUBE. Recuperado el 12 de junio de 2021, de <https://www.youtube.com/watch?v=sPPQjcXLbyo>

Miguel Harb, B. (1998). Derecho Penal (6 ed., Vol. 1). (U. S.A., Ed.) La Paz, La Paz, Bolivia: Urquiza S.A. Recuperado el 18 de mayo de 2021

Muñoz Conde, F., & García Arán, M. (2004). Derecho Penal. Valencia: Tirant lo Blanch.

National Geographic España. (24 de 03 de 2020). <https://www.nationalgeographic.com.es/>. Recuperado el 18 de 05 de 2021, de https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/siete-tipos-coronavirus-que-infectan-humanos_15353

Organización Mundial de la Salud. (12 de octubre de 2020). <https://www.who.int/es/>. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/q-a-detail/coronavirus-disease-covid-19>

Organización Panamericana de la Salud. (27 de julio de 2021). <https://www.paho.org/es/>. Obtenido de <https://www.paho.org/es/temas/coronavirus>

Pontíficia Universidade Católica de Minas Gerais. (18 de Septiembre de 2021). Scielo. Obtenido de Emergencia y restricciones de derechos constitucionales en Brasil y en el mundo: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302020000300187

Ramírez Hurtado, C. P. (2015). Psiquiatría Forense (2 ed., Vol. 1). (E. O.-S. Jose, Ed.) La Paz: El Original - San Jose. Recuperado el 12 de junio de 2021

Tribunal Supremo de Justicia. (2022). SISTEMA ÉFORO. Obtenido de <https://tsj.bo/ogp/eforo-2/>